



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
 Avenida Cerro de las Torres No. 395  
 Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,  
 México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244PO

**Pólizas Especiales**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 1 de 3**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	<b>529588774</b>	00000	0

<b>SERVIPASALE, S.A. DE C.V.</b>	Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
----------------------------------	------------------------------------	-----------

AVENIDA REAL ACUEDUCTO, 240 3ER PISO, REAL ACUEDUCTO, ZAPOPAN, JALISCO 0

C.P.45116 Teléfono: 18120150 Código Cliente: 12710780 RFC: SER110804VE6

Número de Referencia: 1221521 2022-11 Número de Referencia Cliente: PA482081940

Tipo de Administración	Moneda	Canal de Cobro	Forma de Pago
	Dólar Americano	Intermediario	Anual

Ubicaciones	Fecha de Expedición			Duración en días	desde las 12 hrs del			Vigencia	hasta las 12 hrs del		
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
1	18	11	2022	365	14	11	2022		14	11	2023

**Prima Póliza Actualizada**

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A. 16%	Prima Total
-----------------------	----------	--------------------	--------	------------	-------------

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Prima del Movimiento**

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A. 16%	Prima Total
-----------------------	----------	--------------------	--------	------------	-------------

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Primer Recibo**

**Recibos Sucesivos**

Firma y nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

**CONTENIDO DE POLIZA**

- Carátula de la póliza
- Detalle de coberturas
- Clausulado

<b>Unidad Productora</b>	<b>Centro Regional</b>
0276 0276 PREVE ASES PATRIM SA CV	Occidente

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 2 de 3**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE CV	<b>529588774</b>	00000	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

**Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.**

*"Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones."*

**Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx), puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.**

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx), o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: [unidad.especializada@gnp.com.mx](mailto:unidad.especializada@gnp.com.mx); o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [condusef.gob.mx](http://condusef.gob.mx).

*"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_, con el número \_\_\_\_\_."*



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
Avenida Cerro de las Torres No. 395  
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,  
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

**Pólizas Especiales**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 3 de 3**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE CV	<b>529588774</b>	00000	0

**ESPECIFICACIÓN ESPECIAL. VERSIÓN 0**

SE ANEXA ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

**FIN DE LA ESPECIFICACION VER.0**

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800.400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

Página: 1 / 43

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

**Especificación especial para adherirse y formar parte de la Póliza No. 529588774 versión 0, expedida por Grupo Nacional Provincial, S.A.B. a favor de: Servipasale, S.A de C.V. y/o Asegurados adicionales mencionados más adelante**

<b>TIPO:</b>	Responsabilidad Civil.
<b>ASEGURADO:</b>	SERVIPASALE, S.A. DE C.V. (ENERGIKO)
<b>ASEGURADOS ADICIONALES:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Distribuidora Potosina de Gas S.A. de C.V.</li> <li>2. Transportadora Petroquímica del Potosí, S.A.</li> <li>3. San Luis Gas, S.A. de C.V.</li> <li>4. San Diego Gas de Matehuala, S.A. de C.V.</li> <li>5. Corpo Gas, S.A. de C.V.</li> <li>6. Gas Ojuelos, S.A. de C.V.</li> <li>7. Transportes Gas Uno, S.A. de C.V.</li> <li>8. Distribuidora de Gas de Lagos, S.A. de C.V. y cualquier otra compañía subsidiaria que pueda estar constituida ahora o durante el periodo de la póliza.</li> </ol>
<b>DOMICILIO:</b>	Avenida Real Acueducto Piso 3, 240-91 Col. Real Acueducto Zapopan, Jalisco, México.
<b>ACTIVIDAD:</b>	Almacenamiento, transportación, trasvase y distribución de gas licuado de petróleo propiedad de las empresas del grupo y/o de terceros, así como todas las actividades relacionadas a este giro, incluyendo la operación de estaciones de carburación, bodegas de cilindros, estaciones de guarda y talleres de mantenimiento y reparación de los camiones propiedad del asegurado.
<b>VIGENCIA:</b>	Desde el 14 de Noviembre 2022 hasta el 14 de Noviembre 2023, ambos días a las 12:00 horas del día hora local estándar a la dirección del Asegurado Original.
<b>VENTAS ANUALES:</b>	2020 - 2021: 81,255 toneladas 2021 - 2022: 83,104 toneladas <b>2022 - 2023: 81,471 toneladas</b>
<b>SUMA ASEGURADA:</b>	<p><b>USD 10,000,000</b> cualquier ocurrencia y en el agregado con respecto a RC Productos, RC Auto en exceso y Contaminación de forma separada.</p> <p>Con respecto al contrato de Transportes Gas Uno / Yoggo únicamente;</p> <p>USD 10'000,000 cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias que surjan de un riesgo cubierto en la póliza, y en forma separada con respecto a RC Contaminación, RC Productos y RC Auto en exceso, para estas coberturas operara en el agregado anual.</p>

**Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)**

**Póliza de Seguro de Daños**

Página: 2 / 43

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

<b>SUBLIMITES:</b>	<p>USD 250,000 por ocurrencia y en el agregado con respecto a Contención de Crisis.</p> <p>USD 500,000 por evento como límite máximo para esta cobertura por uno o la suma de todos los eventos por separado para cada una de las siguientes coberturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabilidad Civil Asumida para contratistas independientes.</li> <li>• Responsabilidad Civil Asumida para Proveedores de servicios.</li> </ul>
<b>GASTOS DE DEFENSA:</b>	<p>Gastos y costos en adición al límite de responsabilidad, pero sin exceder el 50% del mismo.</p> <p>Los costos de Defensa están cubiertos aun si la reclamación es improcedente.</p> <p>El deducible se aplica también a los gastos de defensa</p>
<b>DEDUCIBLE:</b>	<p><b>General:</b> 10% para cada pérdida con mínimo de USD 10,000 por cualquier ocurrencia o series de ocurrencias que surja de la misma causa originadora.</p> <p>Excepto:</p> <p><b>RC Vehicular en exceso</b> de las pólizas primarias sin la aplicación de deducible o MXN 2,000,000 el que sea mayor. En el caso de que no haya póliza primaria, la cobertura operará en exceso de MXN 2,000,000</p> <p><b>Contención de Crisis:</b> USD 50,000 toda y cada reclamación.</p>
<b>LLEY Y JURISDICCION:</b>	<p>El presente seguro se registrará e interpretará en conformidad con la ley de México y cada parte acepta someterse a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México en el evento de una disputa bajo este.</p>
<b>TERRITORIO:</b>	<p>México.</p>
<b>MONEDA:</b>	<p>Dólares (USD)</p>
<b>CONDICIONES ADICIONALES APLICABLES A LA COBERTURA DEL SEGURO:</b>	<p>Todos los términos y condiciones de acuerdo con el clausulado anexo en la medida que sean aplicables a este seguro e incorporando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cláusula de Arbitraje.</li> <li>2. Cláusula de Cancelación.</li> <li>3. Clausula de exclusión de terrorismo NMA 2952, como anexo.</li> <li>4. Excluye operadores de ferrovías.</li> <li>5. Excluyendo Retirada de Productos.</li> <li>6. Excluyendo RC Patronal y compensación al trabajador (esquemas tipo "Workers' Compensación") y su equivalente.</li> <li>7. Cláusula de Exclusión y Limitación de Sanciones LMA 3100.</li> </ol>

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)

**Póliza de Seguro de Daños**

Página: 3 / 43

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

8. Cláusula de pagos simultáneos.
9. Cláusula de Bono incentivo de renovación, como anexo.
10. Exclusión de Enfermedades contagiosas, como anexo.
11. Exclusión de cyber, como anexo.
12. Se excluye daño a o pérdida de gas bajo cuidado, control y custodia del asegurado.
13. Cláusula OFAC
14. Exclusión de Pagos Ex Gratia.
15. **Reinstalación automática del límite de responsabilidad con prima adicional a convenir por los Reaseguradores.**
16. **Esta póliza no podrá ser cancelada por el Asegurado antes de la finalización de la vigencia sin previa notificación a la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente ASEA.**

Nada en esta póliza de seguro será interpretado como una condición precedente o una garantía a menos que esta póliza de seguro indique expresamente que lo es.

**Ajustador a ser designado:** En caso de siniestro los ajustadores serán designados por GNP, con base a la política de la empresa para la atención de reclamos.

**CONDICIONES DE PÓLIZA:**

Como el texto de la Póliza Original incluyendo las condiciones generales de GNP y el Clausulado de Responsabilidad Civil de Compañías Gaseras y los siguientes endosos y cláusulas:

1. RC General (dentro y fuera de predios del Asegurado Original).
2. RC por el uso y posesión de anuncios luminosos.
3. RC como resultado del uso y posesión de escaleras y Elevadores.
4. RC como resultado del uso de y participación en ferias y Exposiciones.
5. Viajes al extranjero de los empleados por motivos de trabajo.
6. Comida y bebida vendida y distribuida dentro de las ubicaciones del Asegurado Original.
7. Desarrollo, investigación y producción de aditivos para Gas LP.
8. Suministro de Gas LP a condominios (horizontales o verticales (tanques) entregado por tuberías propias u otros medios.
9. Responsabilidad Civil de productos y trabajos terminados en México.
10. R.C. derivada de Maniobras de carga y descarga (distinto de cascos marítimos – ver exclusiones).
11. R.C. por Daños causados por la carga en México.
12. R.C. Contaminación por la carga en México.
13. RC Arrendatario.
14. RC por Unión y Mezcla.
15. RC Asumida por contratistas independientes.
16. RC Asumida por proveedores de servicios.
17. RC Contaminación súbita e imprevista de acuerdo con el anexo.
18. R.C. Gaseras como anexo.

**Póliza de Seguro de Daños**

Página: 4 / 43

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

19. RC Vehicular.
20. Daño Moral.
21. RC Cruzada.
22. Equipo de contratista.
23. Lesiones o daños a aquellos que participen en simulacros contra incendio.
24. Cláusula de Contención de Crisis, como anexo.
25. Con respecto al contrato entre Transporte Gas Uno y Yoggo de México, se aclara que la cobertura se extiende a incluir: Empresas filiales de Yoggo de México, S.A. de C.V. Kansas City Southern de México

Esta Póliza de RC garantiza la completa reparación del daño en caso de fuga, incendio, explosión, gastos de remediación debido a contaminación ambiental y daños a terceros sujeto a que la contaminación ambiental sea solo súbita e imprevista aplicaran completos los términos y condiciones de la póliza.

**EXCLUSIONES**

- Excluyendo Guerra y Guerra Civil como la Póliza Original, en la ausencia de dicha cláusula Exclusión de Guerra y Guerra Civil NMA 464 1/1/38, anexo a aplicar.
- Endoso de Exclusión de Terrorismo NMA 2951
- Asbestos (responsabilidad derivada de fabricación, distribución, venta, instalación, remoción, uso, ingesta, inhalación y/o exposición a asbestos o productos que contengan asbestos incluyendo la responsabilidad resultante de la asbestosis o cualquier enfermedad relacionada).
- Toxic mould (Moho tóxico) (Responsabilidad por cualquier pérdida, daño, exigencia, reclamo, costo, gasto, demanda, defensa u otra obligación de cualquier tipo o descripción directa o indirectamente derivadas de o relacionadas a moho, hongos, o esporas. Esta exclusión aplica a cualquier responsabilidad y acuerdo potencial, presunto o actual para defender o indemnizar ya sea por lesión, daños, gasto médico o de otra manera.
- RC Profesional errores y omisiones (responsabilidad derivada de prestación de o fallas en el asesoramiento o servicio profesional por el asegurado o cualquier error u omisión conectado con el).
- Pérdida financiera pura (pérdida financiera la cual no es consecuencia de una lesión y/o daño).
- Retirada de producto y garantía del producto (responsabilidad por costos incurridos en reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo de cualquier producto o parte de este y/o cualquier pérdida financiera consecuencia de necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o reemplazo y costo derivada de la retirada de cualquier producto o parte de este.
- Compensación a empleados.
- Enfermedades ocupacionales (responsabilidad por reclamaciones

**Póliza de Seguro de Daños**

Página: 5 / 43

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

	<p>derivadas de enfermedades ocupacionales o dolencias (incluyendo incapacidad subsecuente o muerte) sostenida por cualquier empleado del asegurado la cual deriva de dicho empleo de la persona).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfermedad Profesional (responsabilidad por reclamaciones derivadas de enfermedades ocupacionales o dolencias (incluyendo incapacidad subsecuente o muerte) sostenida por cualquier empleado del asegurado la cual deriva de dicho empleo de la persona).</li> <li>• RC Patronal.</li> <li>• Carga y descarga de embarcaciones.</li> <li>• Daños a/por embarcaciones.</li> <li>• Daños a/por aeronaves.</li> <li>• Caso fortuito, Fuerza mayor.</li> <li>• Culpa grave e inexcusable de la víctima, dolo, mala fe.</li> <li>• Contaminación gradual y paulatina.</li> <li>• RC Marítima.</li> <li>• RC Aviación.</li> <li>• Daños ocasionados por tomas ilegales.</li> <li>• D&amp;O.</li> <li>• E&amp;O.</li> <li>• Daños a la carga.</li> <li>• Daños a terceros causado por Dioxinas, Dimethyl, Isocaynate, Askarel, Terephthalates, Asbestos, CFC's, PCNB's</li> </ul>
<p><b>EXTENSIONES</b></p>	<p>Cancelación de subrogación en contra de compañías filiales y subsidiarias independientemente del porcentaje de acciones o el control de acciones.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reinstalación del límite Para contaminación aplicara con cobro de prima adicional y deberá ser acordada previamente por la Aseguradora.</li> <li>2. No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza queda entendido y convenido, respecto a la cobertura de RC asumida por contratistas independientes, que se amparan en forma automática las responsabilidades de todos los contratistas que realicen trabajos para el asegurado, durante la vigencia de la póliza.</li> <li>3. No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza quedan amparados los daños a terceros derivados por el uso y operación de montacargas y equipos de carga y descarga propiedad del asegurado que estén siendo operados por empleados del mismo, mientras se encuentren realizando maniobras de carga o descarga fuera del predio del asegurado.</li> <li>4. No obstante lo indicado en las condiciones generales de la póliza se consideran adicionalmente como empleados del asegurado a las personas que trabajan para este como comisionistas y/o empleados</li> </ol>

**Póliza de Seguro de Daños**

Página: 6 / 43

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

por honorarios, respecto a las actividades relacionadas con el giro del asegurado.

5. Queda entendido y convenido que se cubren "los daños ocasionados por las máquinas y equipo de trabajo cuando estos sean propiedad del asegurado y manipulados por este o cuando dichos bienes sean manipulados por un contratista que esté trabajando para cualquiera de las empresas indicadas como asegurados en esta póliza

6. Empleados son considerados como terceros cuando no estén trabajando.

7. Todas las compañías que declaran su actividad como compañía transportistas, y que transportan Gas L.P. que es propiedad de las empresas aseguradas en la póliza, o propiedad de terceros, por medio de tractores con remolque, tanque, auto-tanque carro- tanque, camiones o camionetas.

8. Se cubre la transportación y trasvase de gas LP para terceros.

En virtud de la cobertura automática otorgada en el párrafo anterior, la Aseguradora se compromete a entregar, en un plazo máximo de 24 hrs. un certificado de cobertura para todas las altas que, por solicitud de la autoridad, el asegurado deba presentarle evidencia de cobertura.

**"En caso de siniestro ocurrido en la ubicación con domicilio: Blvd. Manuel Gómez Morín No. 2100 Fracc. Las Flores, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P.78110, se consideraría como beneficiario y/o tercero afectado a Yoggo de México y sus empresas filiales. Por lo tanto, se confirma que está amparada dicha ubicación propiedad de Yoggo donde el asegurado lleva a cabo el trasvase de gas, relacionado al contrato de transportes Gas Uno / Yoggo. Por lo que se tiene cobertura contra cualquier daño o pérdida que puedan sufrir dichas instalaciones hasta el 100% de la suma asegurada contratada en la póliza original y en todo momento derivado de la actividad del asegurado.**

**SINIESTRALIDAD:**

2013 – 2014 / MXP 762,205.54  
 2014 – 2015 Nula.  
 2015 – 2016 MXP 163,597.63  
 2016 – 2017 Nula  
 2017 – 2018 Nula  
 2018 – 2019 Nula  
 2019 – 2020 Nula  
 2020 – 2021 Nula  
 2021 – 2022:  
 o Accidente (80/7/22): MXN 53,272.  
 o Acciones propias (17/06/22): MXN 2,500.-



**Póliza de Seguro de Daños**

Página: 8 / 43

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

CHARCAS, S.L.P.

 L. KM 36+205 A PERIFERICO PONIENTE, TRAMO MORALES - SAUCITO  
 SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

ESTACION DE CARBURACION

M. CARR. 57 KM 54+800 TRAMO S.L.P. MATEHUALA VILLA HIDALGO, S.L.P.

ESTACION DE CARBURACION

N. CARR. S.L.P ZACATECAS KM. 13+500 MEXQUITIC DE CARMONA, S.L.P

ESTACION DE CARBURACION

O. CARR. NO. 57 KM. 6+600 TRAMO S.L.P - MATEHUALA MPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ S.L.P

ESTACION DE CARBURACION

 P. CARR. VILLA ARISTA - MOCTEZUMA KM. 0+500 MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA  
 SAN LUIS POTOSI, SLP

ESTACION DE CARBURACION

 Q. KM 169+427 DE LA CARR. FEDERAL No. 80 TAMPICO BARRA DE NAVIDAD  
 MPIO DEL NARANJO, SLP

ESTACION DE CARBURACION

 R. CD. VALLES KM. 3+800 LIBRAMIENTO SAN LUIS-TAMPICO EJIDO TAMPAYA  
 CD. VALLES S.L.P

ESTACION DE CARBURACION

 S. KM. 8.2 CARRETERA SAN LUIS - RIO VERDE MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ  
 C.P. 78430 SAN LUIS POTOSI

BODEGA

 T. CARR. VALLES-CD MANTE LOS PLATANOS KM. 5+850  
 MPIO. DE VALLES, SLP

ESTACION DE CARBURACION

 U. CARRETERA BARRA DE NAVIDAD KM. 197 MPIO DE ANTIGUO MORELOS  
 TAMAULIPAS, C.P. 88960

ESTACION DE CARBURACION

 V. SALINAS KM. 98+500 DE LA CARRETERA SAN LUIS-ZACATECAS  
 SALINAS DE HIDALGO, S.L.P.

ESTACION DE CARBURACION

W. AV. SOLEDAD # 1813, COLONIA SAN FELIPE CP 78433 SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP

ESTACION DE CARBURACION

X. YOGGO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Es la empresa dueña

ESPUELAS DE FERROCARRIL

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

<p>del inmueble y las espuelas y le renta a Transp. Gas Uno          BLVD. MANUEL GOMEZ MORIN 2100 FRACC. LAS FLORES PERIFERICO NORTE KM 30 FRACCIONAMIENTO LAS FLORES          (AMBOS DOMICILIOS ES LA MISMA UBICACIÓN)          SAN LUIS POTOSI, SLP C.P. 78110</p> <p>Y. CARR FEDERAL 70 RIOVERDE-SLP S/N ESQ ABASOLO CP 79650 EL REFUGIO, SAN LUIS POTOSI</p> <p>Z. BLVD UNIVERSITARIO 1607 COL UNIVERSIDAD CP 79617 PUENTE DEL CARMEN, SLP</p> <p>AA. CALLE 11 # 325 COLONIA INDUSTRIAL AVIACION CP 78140 SAN LUIS POTOSI, SLP</p>	<p>PARA TERMINAL DE TRASBASE EL GAS ES PROPIEDAD DE POTO GAS, TRANSP. GAS UNO y ENERSI          SOLO REALIZA EL TRASBASE Y EL TRASLADO</p> <p>ESTACION DE CARBURACION</p> <p>ESTACION DE CARBURACION</p> <p>OFICINAS CALL CENTER INDUSTRIAL AVIACION</p>
<p><b>24. TRANSPORTADORA PETROQUIMICA DEL POTOSI, S.A. DE C.V.</b></p> <p>A. EJE 126 NO. 110 ZONA INDUSTRIAL C.P. 78395 SAN LUIS POTOSI SLP</p>	<p>TRANSPORTADORA DE GAS L. P.          CARGA GENERAL</p>
<p><b>25. SAN LUIS GAS, S.A. DE C.V.</b></p> <p>A. RIO VERDE KM. 126+000 DE LA CARRETERA SAN LUIS-RIO VERDE RIO VERDE, S.L.P.</p> <p>B. MATEHUALA CARR. CENTRAL KM. 619.5 MATEHUALA, S.L.P.</p> <p>C. CARDENAS KM. 0+950 DE LA CARRETERA CARDENAS-RAYON CARDENAS, S.L.P.</p> <p>D. CARR. CENTRAL KM. 619.5 MATEHUALA, S.L.P.</p> <p>E. ANILLO PERIFERICO ORIENTE S/N ESQUINA CAMINO</p>	<p>DISTRIBUCION Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P.</p> <p>PLANTA Y ESTACION DE CARBURACION</p> <p>PLANTA</p> <p>PLANTA</p> <p>ESTACION DE CARBURACION</p> <p>ESTACION DE CARBURACION</p>

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

	VIEJO AL MORRO SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP	
26.	<b>SAN DIEGO GAS DE MATEHUALA, S.A. DE C.V.</b>  A. CARRETERA CENTRAL KM. 619.5 COL. AVIACION C.P. 78746 MATEHUALA, S.L.P.  B. CARR. CENTRAL KM. 178+500 EJIDO SANTA LUCIA MATEHUALA, S.L.P.	DISTRIBUCION Y  ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. PLANTA  ESTACION DE CARBURACION
27.	<b>CORPO GAS, S.A. DE C.V.</b>  A. DR. ARROYO CARR. A MATEHUALA KM. 4+500 POBLADO DE ALBERCONES MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N.L.  B. CEDRAL CARR. CEDRAL KM 20.400 S/N CEDRAL, S.L.P.  C. CARR. CEDRAL KM. 20.400 S/N CEDRAL, S.L.P.	DISTRIBUCION Y  ALMACENAMIENTO  ESTACION DE CARBURACION  PLANTA  ESTACION DE CARBURACION
28.	<b>GAS DE OJUELOS, S.A. DE C.V.</b>  A. CARR. OJUELOS OCAMPO KM. 6.5 OJUELOS, JAL.  B. CARR. OJUELOS OCAMPO KM. 6.5 OJUELOS, JAL.	DISTRIBUCION Y  ALMACENAMIENTO DE GAS L.P.  PLANTA  ESTACION DE CARBURACION

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

<p>C. CARR. SAN LUIS-GUADALAJARA KM. 58 + 800 VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.</p> <p>D. CARR. SAN FELIPE OCAMPO KM. 1.5 SAN FELIPE, GTO</p> <p>E. CARR. SAN LUIS POTOSI-GUADALAJARA 294-A DEL KM. 62+530 MPIO DE VILLA DE ARRIAGA SAN LUIS POTOSI</p> <p>F. CARR. OJUELOS-AGUASCALIENTES KM. 7+300 COMUNIDAD DE MATANCILLAS OJUELOS JALISCO</p> <p>G.- CALLE LIBRAMIENTO S/N COMUNIDAD DE LOS CAMPOS OJUELOS JALISCO</p> <p>H.- CARRETERA OJUELOS-LAGOS DE MORENO KM. 85 + 430 OJUELOS DE JAL.</p> <p>I. AVENIDA COLON NO. 1419 COL. SAN JUAN C.P. 37600 MUNICIPIO DE SAN FELIPE, ESTADO GUANAJUATO</p> <p>J.- CALLE LIBERTAD NO. 37 A ZONA CENTRO OJUELOS JAL</p>	<p>ESTACION DE CARBURACION.</p> <p>OFICINAS</p>
<p><b>29. TRANSPORTES GAS UNO, S.A. DE C.V.</b></p> <p>CARRETERA A NOGALES #3750, LA VENTA DEL ASTILLERO ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45220</p> <p>AV. REAL ACUEDUCTO 240 MEZZANINE FRACC. REAL ACUEDUCTO ZAPOPAN, JAL</p> <p>ANTIGUO CAMINO A SAN LORENZO No. 1 SAN LORENZO, ALMECATLA CP 72710 CUAUTLANCINGO, PUEBLA</p> <p>YOGGO DE MEXICO, S.A. DE C.V. Es la empresa dueña</p>	<p>TRANSPORTISTA</p> <p>Oficinas Admvas.</p> <p>Espacio prestado como bodega</p> <p>ESPUELAS DE FERROCARRIL</p>

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

	<p>del inmueble y las espuelas y le renta a Transp. Gas Uno          BLVD. MANUEL GOMEZ MORIN 2100 FRACC. LAS FLORES PERIFERICO NORTE KM 30 FRACCIONAMIENTO LAS FLORES          (AMBOS DOMICILIOS ES LA MISMA UBICACIÓN)          SAN LUIS POTOSI, SLP C.P. 78110</p>	<p>PARA TERMINAL DE TRASBASE EL GAS ES PROPIEDAD DE POTO GAS, TRANSP. GAS UNO y ENERSI SOLO REALIZA EL TRASBASE Y EL TRASLADO</p>
<p>30.</p>	<p><b>DISTRIBUIDORA DE GAS DE LAGOS, S.A. DE C.V.</b></p> <p>A. KM. 10 CARRET. LAGOS - AGUASCALIENTES LAGOS DE MORENO, JAL</p> <p>B. KM. 51 + 500 DE LA CARRET. LEON - AGUASCALIENTES LAGOS DE MORENO, JALISCO</p> <p>C. AV. DEL SOL NO. 561 COL. SANTA ELENA CP 47480 LAGOS DE MORENO, JAL.</p> <p>D. AV. PIPILA NO. 125 DELEGACION LOS SAUCES CP 47285 ENCARNACION DE DIAZ, JALISCO</p> <p>E. BLVD. OROZCO Y JIMENEZ NUM. 53 LOMAS DEL VALLE CP 47460 LAGOS DE MORENO JAL.</p>	<p>PLANTA DE ALMACENAMIENTO</p> <p>ESTACION DE CARBURACION</p> <p>ESTACION CARBURACION</p> <p>ESTACION DE CARBURACION</p> <p>ESTACION DE CARBURACION</p>

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

		GRUPO ENERGIKO											
EMPRESAS Y UBICACIONES		No. DE TANQUES	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO. TONELADAS	COSTO TONELADA VENDIDA	PRECIO DE VENTA X TONELADA	TONELADAS VENDIDAS 2021-2022	TONELADAS ESTIMADAS 2022-2023	IMPORTE DE VENTAS EN M.N. (\$)	COMISION POR TONELADA VENDIDA	No. DE VEHICULOS DE REPARTO GAS EST.	VALOR DE DICHAS UNIDADES	No. DE VEHICULOS DE REPARTO DE CILINDROS	VALOR DE DICHAS UNIDADES
DIVISION GASERAS													
54.	DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, S.A. DE C.V.	41	1,390	18,423	22,590	59,439	61,222	1,383,008,820	6,794	132		88	
57.	TRANSPORTADORA PETROQUIMICA DEL POTOSI, S.A. DE C.V.	0	0	0	0			0	0	0		0	
58.	SAN LUIS GAS, S.A. DE C.V.	14	164	18,526	22,789	4,079	4,201	95,745,021	4,263	20		6	
59.	SAN DIEGO GAS DE MATEHUALA, S.A. DE C.V.	4	86	19,455	24,680	2,267	2,300	56,764,000	5,225	4		4	
60.	CORPO GAS, S.A. DE C.V.	4	83	18,525	22,790	1,796	1,850	42,161,500	4,265	9		2	
61.	GAS DE OJUELOS, S.A. DE C.V.	9	81	22,800	24,067	6,856	6,650	160,045,550	1,267	18		13	
64.	TRANSPORTES GAS LINO, S.A. DE C.V.	0	0	0	0			0	0	0		0	
67.	DISTRIBUIDORA DE GAS DE LAGOS, S.A. DE C.V.	5	135	22,800	24,067	5,022	5,247	126,279,549	1,267	13		8	
		77	1,939			79,459	81,471	1,864,004,440	23,281	196	0	121	0

**NOTAS IMPORTANTES**

DE LAS 59,447 TONELADAS DE GAS DE DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS, 10,000 TON. SON DE IMPORTACION Y VIAJAN POR TREN

TG1, EN LA UBICACIÓN DE YOGGO DE MEXICO, TRASVASA GAS PARA DISTRIBUIDORA POTOSINA DE GAS POR 10,000 TON Y ADEMÁS TRASVASA GAS PARA OTRAS EMPRESAS POR 30,000 TON (ENERGI, GAS AGRA)

**Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)**

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

**RESPONSABILIDAD CIVIL**

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado por su responsabilidad de pagar daños y perjuicios (incluyendo los costes, honorarios y gastos de los demandantes) de acuerdo con la ley de cualquier país, pero no con respecto a cualquier sentencia, laudo, pago o acuerdo realizado dentro de los países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de América o Canadá (o a cualquier orden realizada en cualquier parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, (o a cualquier orden emitida en cualquier parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, laudo, pago o acuerdo, ya sea en su totalidad o en parte), a menos que el Asegurado haya solicitado que no haya tal limitación y haya aceptado los términos ofrecidos por los Aseguradores al otorgar dicha cobertura, cuya oferta y aceptación debe ser significada por un endoso específico a esta Póliza.

Esta indemnización se aplica solamente a la responsabilidad definida por cada Sección asegurada de esta Póliza, que surja del Negocio especificado en el Anexo, sujeto siempre a los términos, Condiciones y Exclusiones de dicha Sección y de la Póliza en su conjunto.

A efectos de determinar la indemnización concedida

1.1. "Daño" significa la muerte, lesión corporal, enfermedad o dolencia de cualquier persona;

1.2 "Daño" significa la pérdida de posesión o control de bienes tangibles o el daño real a los mismos;

1.3 "Contaminación" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquier agua, tierra u otra propiedad tangible;

1.4 "Producto" significa cualquier propiedad después de que haya dejado la custodia o el control del Asegurado que haya sido diseñada, especificada, formulada, fabricada, construida, instalada, vendida, suministrada, distribuida, tratada, mantenida, alterada o reparada por o en nombre del Asegurado, pero no incluirá alimentos o bebidas suministrados por o en nombre del Asegurado principalmente a los empleados del Asegurado como beneficio del personal.

1.5 "Terrorismo" significa un acto, que incluye, pero no se limita al uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúen solas o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con propósitos políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o poner al público, o a cualquier sección del público, en temor.

1.6 "Ocurrencia" significa un evento, incluyendo exposiciones continuas o repetidas a sustancialmente las mismas condiciones generales, que resultan en Daños Personales y/o Daños Materiales no esperados ni previstos desde el punto de vista del Asegurado. Todos los eventos de una serie consecuentes o atribuibles a una sola fuente o causa original se considerarán como una sola Ocurrencia

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

**INDEMNIZACIÓN A TERCEROS**

La indemnización concedida se extiende a

2.1 a petición del Asegurado, a cualquier parte que celebre un acuerdo con el Asegurado para cualquier propósito del Negocio, pero sólo en la medida requerida por dicho acuerdo para conceder dicha indemnización y siempre sujeto a las cláusulas 7.3.3, y 12.3;

2.2. los funcionarios del Asegurado en su capacidad empresarial por su responsabilidad derivada del desempeño de la Empresa y/o en su capacidad privada derivada de su contratación temporal de los empleados del Asegurado;

2.3 a petición del Asegurado, cualquier persona o empresa por su responsabilidad derivada de la ejecución de un contrato de prestación de servicios exclusivamente laborales al Asegurado;

2.4 los funcionarios, el comité y los miembros de las organizaciones de comedor, sociales, deportivas, médicas, de extinción de incendios y de bienestar del Asegurado, en su respectiva calidad de tales;

2.5 los representantes personales de la sucesión de cualquier persona indemnizada en virtud de esta cláusula 2 con respecto a la responsabilidad incurrida por dichas personas; siempre y cuando todas estas personas o partes observen, cumplan y estén sujetas a los términos, Condiciones y Exclusiones de esta Póliza como si fueran el Asegurado.

**RC CRUZADA**

Cada persona o parte especificada como Asegurado en el Anexo es indemnizada por separado con respecto a las reclamaciones hechas contra cualquiera de ellos por cualquier otro, sujeto a que la responsabilidad total de los Aseguradores no exceda los Límites de Indemnización establecidos.

**INCENTIVO DE RENOVACIÓN**

Sujeto a la confirmación de ausencia de siniestros o incidentes durante el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2021 y el 31 de octubre de 2022 y a que esta póliza sea ofrecida y renovada por Howden Specialty Limited y TBS Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. con los mercados de renovación actuales, los suscriptores acuerdan una prima de retorno del 10% de la Prima Bruta.

**COSTOS DE DEFENSA**

Los Aseguradores pagarán todos los costes, honorarios y gastos incurridos con su consentimiento previo por el Asegurado ("Costes de Defensa")

4.1 en la investigación, defensa o resolución de;

4.2 como resultado de la representación en cualquier indagación, investigación u otros procedimientos con respecto a asuntos que tengan una relevancia directa con;  
cualquier acontecimiento que forme o pueda formar parte de la indemnización de esta póliza.



**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

**LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

La responsabilidad de los Aseguradores de pagar los daños (incluyendo los costos, honorarios y gastos de los reclamantes) no excederá la suma establecida en el Anexo contra cada Sección con respecto a cualquier ocurrencia o serie de ocurrencias que surjan de una causa originaria, pero bajo la Sección B y la Sección C los Límites de Indemnización representan la responsabilidad total de los Aseguradores con respecto a todas las ocurrencias.

Los gastos de defensa se pagarán además de los Límites de Indemnización, a menos que esta Póliza se refiera a lo contrario.

Si la responsabilidad derivada de la misma causa originada es objeto de indemnización por más de una Sección de esta Póliza, cada Sección estará sujeta a su propio Límite de Indemnización, siempre que el importe total de la responsabilidad de los Aseguradores no exceda el mayor Límite de Indemnización disponible bajo cualquiera de las Secciones que proporcionan indemnización.

**SECCIÓN A RESPONSABILIDAD CIVIL**

**6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN**

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o que surja de Lesiones y/o Daños ocurridos durante el Período de Seguro, pero no contra la responsabilidad que surja de

- 6.1 Contaminación;
- 6.2 o en relación con cualquier Producto.

**7. SECCIÓN A - EXCLUSIONES**

Esta sección no cubre la responsabilidad

7.1 que surja de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo motorizado o remolque por o en nombre del Asegurado, que no sean reclamaciones

7.1.1 causadas por el uso de cualquier herramienta o planta que forme parte de cualquier vehículo a motor o remolque, o que se utilice en relación con ellos;

7.1.2 que se produzcan fuera de los límites de cualquier calzada o vía pública y sean causadas por la carga o descarga de cualquier vehículo a motor o remolque;

7.1.3 por daños a cualquier puente, báscula, carretera o cualquier cosa que se encuentre debajo, causados por el peso de cualquier vehículo motorizado o remolque o la carga que lleve;

7.1.4 por cualquier vehículo de motor o remolque que se encuentre temporalmente bajo la custodia o control del Asegurado para fines de estacionamiento;  
 siempre que no se conceda ninguna indemnización por la responsabilidad obligatoriamente asegurable por la legislación o por la que el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad;

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

7.2 que surja de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del Asegurado de cualquier aeronave, embarcación o aerodeslizador (que no sea una embarcación que no exceda de cinco metros de longitud y entonces sólo mientras esté en vías fluviales);

7.3 para y/o que surja de los daños a la propiedad, arrendada o alquilada por o bajo compra a plazos o en préstamo al Asegurado o de otra manera en el cuidado, custodia o control del Asegurado, que no sea

7.3.1 locales (o el contenido de estos) temporalmente ocupados por el Asegurado para trabajar en ellos, y/u otros bienes temporalmente en posesión del Asegurado para trabajar en ellos (pero no se otorga indemnización por Daños a la parte de la propiedad en la que el Asegurado está trabajando y que surge de dicho trabajo);

7.3.2 ropa y efectos personales pertenecientes a los empleados y visitantes del Asegurado;

7.3.3 locales alquilados por el Asegurado en la medida en que el Asegurado sería responsable en ausencia de un acuerdo específico.

## SECCIÓN B - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN

### 8. SECCIÓN B - INDEMNIZACIÓN

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o que surja de una Lesión y/o Daño que ocurra durante el Período de Seguro y que surja de la Contaminación, pero sólo en la medida en que el Asegurado pueda demostrar que dicha Contaminación

8.1 fue el resultado directo de un evento súbito, específico e identificable ocurrido durante el Período de Seguro;

8.2 no fue el resultado directo de que el Asegurado no tomara precauciones razonables para prevenir dicha Contaminación.

### 9. SECCIÓN B – EXCLUSIONES

Esta Sección está sujeta a las Exclusiones de las Secciones A7 y C11, y tampoco cubre la responsabilidad por y/o derivada de

9.1 Daños a los locales que actualmente o en cualquier momento fueron propiedad, arrendados o alquilados por el Asegurado;

9.2 Daños a la tierra o al agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o local que sea actualmente o haya sido previamente propiedad, arrendado o alquilado por el Asegurado o que esté bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado.



**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

**CLAUSULA DE CANCELACIÓN**

Esta Póliza puede ser cancelada tanto por la Aseguradora o por el Asegurado otorgando 60 días de aviso por escrito de dicha cancelación. Si es cancelada por la Aseguradora y/o el asegurado se realizará la devolución de la porción de la prima a pro rata con respecto al periodo sin expirar de la póliza; invariablemente si cancela el asegurado o la compañía de Seguro.

**SECCIÓN C - RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS**

**10. SECCIÓN C - INDEMNIZACIÓN**

El Asegurado es indemnizado por esta Sección de acuerdo con la Cláusula Operativa por y/o que surja de Lesiones y/o Daños ocurridos durante el Período de Seguro pero sólo contra la responsabilidad que surja de o en conexión con cualquier Producto y no contra la responsabilidad que surja de la Contaminación.

**11. SECCIÓN C - EXCLUSIONES**

Esta Sección no cubre la responsabilidad

11.1 por y/o derivada de daños a cualquier Producto o parte del mismo;

11.2 por los costes incurridos en la reparación, reacondicionamiento, modificación o sustitución de cualquier Producto o parte del mismo y/o las pérdidas económicas derivadas de la necesidad de dicha reparación, reacondicionamiento, modificación o sustitución;

11.3 derivados de la retirada de cualquier Producto o parte del mismo;

11.4 que surja de cualquier Producto o parte del mismo que, con el conocimiento del Asegurado, esté destinado a ser incorporado en la estructura, maquinaria o controles de cualquier aeronave.

**EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA**

Esta Póliza no cubre la responsabilidad:

12.1 que se derive de la desatención deliberada, consciente o intencionada por parte de la dirección técnica o administrativa del Asegurado de la necesidad de tomar todas las medidas razonables para evitar Lesiones o Daños;

12.2 por y/o derivado de Lesión a cualquier persona bajo un contrato de empleo o aprendizaje con o la provisión de servicios de mano de obra solamente al Asegurado, cuando dicha Lesión surge de la ejecución de dicho contrato;

12.3 derivado de cláusulas de daños liquidados, cláusulas de penalización o garantías de cumplimiento, a menos que se demuestre que la responsabilidad se habría derivado en ausencia de dichas cláusulas o garantías;

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

12.4 causados directa o indirectamente por, ocurridos a través de o como consecuencia de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (ya sea guerra declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado;

12.5 causados directa o indirectamente por, o que contribuyan a, o se deriven de

12.5.1 las radiaciones ionizantes o la contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear procedente de la combustión de combustible nuclear

12.5.2 las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier conjunto nuclear explosivo o componente nuclear del mismo;

12.6 para las lesiones y/o daños causados directa o indirectamente por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

Esta exclusión también excluye las lesiones y/o daños causados directa o indirectamente por, resultantes de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los Aseguradores alegan que por razón de esta exclusión, cualquier Lesión y/o Daño no está cubierto por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

En el caso de que cualquier porción de esta exclusión sea encontrada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en plena vigencia y efecto.

12.7 causados directa o indirectamente por, o supuestamente causados por, o contribuidos por, en todo o en parte, o derivados de la existencia o exposición a amianto y/o cualquier material que contenga asbesto

12.8 por el exceso indicado en las Condiciones Particulares en relación con el primer importe de cada siniestro o serie de siniestros derivados de una causa originaria

(si cualquier producto de un lote preparado o adquirido causa Daños a la propiedad o Lesiones a más de una persona, los Daños a la propiedad de todas las personas y todas las Lesiones resultantes de ese lote se considerarán derivados de una causa originaria);

12.9 que sea objeto de aseguramiento por cualquier otra póliza y esta Póliza no podrá contribuir a ese otro seguro;

12.10 por indemnizaciones o daños de carácter punitivo o ejemplarizante ya sea en forma de multas, sanciones, multiplicación de indemnizaciones o daños o daños agravados o en cualquier otra forma.

## CONDICIONES GENERALES

(Las Condiciones 13.1 a 13.4 son precedentes a la responsabilidad de los Reaseguradores de proporcionar indemnización bajo esta Póliza).



**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

13.1 El Asegurado notificará por escrito a los Aseguradores, tan pronto como sea razonablemente posible, de cualquier ocurrencia que pueda dar lugar a una reclamación bajo esta Póliza, y dará toda la información adicional que los Aseguradores puedan requerir. Toda reclamación, orden judicial, citación o proceso y todos los documentos relacionados con ellos serán enviados a los Aseguradores inmediatamente después de ser recibidos por el Asegurado.

13.2 Ninguna admisión, oferta, promesa o pago será hecho o dado por o en nombre del Asegurado sin el previo consentimiento escrito de los Aseguradores, quienes tendrán derecho a asumir y conducir en nombre del Asegurado la defensa o arreglo de cualquier reclamo, o procesar en nombre del Asegurado para su propio beneficio, cualquier reclamo de indemnización o daños o de otra manera, y tendrán plena discreción en la conducción de cualquier procedimiento y en el arreglo de cualquier reclamo, y el Asegurado dará toda la información y asistencia que los Aseguradores puedan razonablemente requerir.

13.3 El Asegurado notificará, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquier hecho o evento que cambie materialmente la información suministrada a los Aseguradores en el momento en que esta Póliza fue efectuada, y los Aseguradores podrán modificar los términos de esta Póliza de acuerdo con la materialidad del cambio.

13.4 Cuando la prima se basa provisionalmente en las estimaciones del Asegurado, el Asegurado mantendrá registros precisos y después de la expiración del Período de Seguro declarará tan pronto como sea posible los detalles que los Aseguradores requieran. La prima será entonces ajustada y cualquier diferencia pagada por o permitida al Asegurado, según sea el caso, sujeto a cualquier prima mínima que pueda aplicarse.

13.5 Los Aseguradores pueden, en cualquier momento, pagar al Asegurado en relación con cualquier reclamación o serie de reclamaciones bajo esta Póliza a la que se aplique un Límite de Indemnización, la cantidad de dicho Límite (después de la deducción de cualquier suma ya pagada) o cualquier cantidad menor por la que dichas reclamaciones puedan ser liquidadas, y una vez efectuado dicho pago, los Aseguradores renunciarán a la dirección y control de dichas reclamaciones y no tendrán ninguna otra responsabilidad en relación con las mismas, excepto por el pago de los Gastos de Defensa incurridos antes de la fecha de dicho pago (a menos que el Límite de Indemnización esté establecido para incluir los Gastos de Defensa).

Siempre y cuando los Aseguradores ejerzan la opción anterior y la cantidad requerida para resolver cualquier reclamación o serie de reclamaciones exceda el Límite de Indemnización y dicha cantidad excedente esté asegurada total o parcialmente, con los Costos de Defensa pagaderos además del Límite de Indemnización bajo esta Póliza, entonces los Aseguradores también contribuirán con su proporción de los subsecuentes Costos de Defensa incurridos con su consentimiento previo.

13.6 Cualquier disputa concerniente a la interpretación de esta Póliza y/o de las Condiciones Particulares será determinada de acuerdo con la Ley de México.

El Asegurado y los Aseguradores se someten a la jurisdicción exclusiva de cualquier corte de jurisdicción competente dentro de México y acuerdan cumplir con todos los requisitos necesarios para dar jurisdicción a dicha corte. Todos los asuntos que surjan en virtud del presente documento serán resueltos de acuerdo con la ley y la práctica de dicho tribunal.



**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

13.7 Cualquier frase o palabra en esta Póliza será interpretada de acuerdo con la ley de México. La Póliza y el Anexo se leerán juntos como un solo contrato y cualquier palabra o expresión a la que se le haya atribuido un significado específico en cualquier parte de esta Póliza o del Anexo tendrá dicho significado específico dondequiera que aparezca.

13.8 Los Aseguradores pueden cancelar esta Póliza dando aviso por escrito de dicha cancelación con sesenta días de anticipación a la última dirección conocida del Asegurado.

13.9 Si cualquier reclamación bajo esta Póliza es fraudulenta en cualquier aspecto, todos los beneficios bajo la Póliza se perderán.

**ENDOSO EXCLUSIÓN DE TERRORISMO**

No obstante cualquier disposición en contrario en este reaseguro o en cualquier endoso del mismo, se acuerda que este reaseguro excluye la responsabilidad por pérdidas, lesiones, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o en relación con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

A los efectos de esta garantía, se entiende por acto terrorista un acto, que incluye pero no se limita al uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea que actúe(n) solo(s) o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o de atemorizar al público, o a cualquier sector del público.

Esta garantía también excluye las pérdidas, lesiones, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los Reaseguradores alegan que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costo o gasto no está cubierto por este reaseguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Reasegurado.

En el caso de que cualquier parte de este endoso sea considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

**NMA2952  
14/07/2002**

**EXTENSIÓN DE CONTENCIÓN DE CRISIS:**

Ésta es una traducción libre del Inglés al español. En caso de disputa la versión en inglés prevalecerá.

**Contención de Crisis**

**1. Acuerdo de Aseguramiento**

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

La Aseguradora pagará al Asegurado por los honorarios y costos razonables y necesarios incurridos del Consultor de Crisis como resultado directo de una Crisis comenzando durante el Período de Seguro y reportado a la Aseguradora inmediatamente cuando se tenga conocimiento de la Crisis. Los honorarios y costos del Consultor de Crisis están limitados a los honorarios o costos incurridos dentro del Período de Cobertura de Crisis.

Cualquier Crisis que surja de o se base en o sea atribuible a o relacionada con eventos continuos o repetidos se considerará como una sola Crisis.

**2. Límite de Indemnización**

El monto indicado a continuación es el monto máximo pagadero por la Aseguradora con respecto de cualquier Crisis y es también el monto máximo pagadero por la Aseguradora en el agregado para toda Crisis durante cualquier Período de Seguro sujeto de otra manera como se indica a continuación.

Límite de Indemnización: USD 250,000 por Crisis y en el agregado para cualquier Período de Seguro.

Exceso: USD 50,000 por Crisis

**Definiciones aplicables a esta Extensión de Contención de Crisis**

Crisis significa: cualquier momento decisivo, inestable o crucial en los asuntos o Negocios del Asegurado que resulte de un Ocurriencia el cual, en opinión razonable del Asegurado, si no se controla, pueda dar lugar a una reclamación bajo esta Extensión; y

- a) provoca directamente la interrupción de las operaciones normales del Asegurado y requiere la participación a tiempo completo de todos los directores del Asegurado y es probable que tenga un impacto negativo significativo en los ingresos o en el patrimonio neto del Asegurado; o
- b) tenga la posibilidad de causar;
  - i) una disminución de más del 10% en el valor de la participación del Asegurado dentro de un período de 48 horas; o
  - ii) un impacto negativo del 20% en los ingresos del Asegurado durante un período de doce meses; o
- c) resulte en informes de medios materialmente negativos el cual tienen el potencial de causar directamente trastornos en las operaciones normales del Asegurado y requieren la participación a tiempo completo de todos los directores del Asegurado y es probable que tenga un impacto negativo significativo en los ingresos del Asegurado.

Consultor de Crisis significa: el Consultor independiente aprobado por la Aseguradora para su empleo en relación con una Crisis.

Período de Cobertura de Crisis significa: el período que comienza cuando la Crisis se notifica por primera vez a la Aseguradora y termina 30 días después.

Procedimientos Legales incluye: Cualquier litigio, arbitraje, mediación, adjudicación o cualquier otro proceso de resolución formal de disputas y cualquier apelación.

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

Ocurrencia significa: un acto, accidente, evento o todos los actos, accidentes, eventos de una serie resultante de o atribuibles a una fuente o causa original que durante el Periodo de Seguro resulta en una responsabilidad asegurada por los términos de la Póliza a la cual esta Extensión constituye una parte integral y que no es esperado ni pretendido por el Asegurado.

**Condiciones Generales y Disposiciones aplicables a esta Extensión de Contención de Crisis**

**1. Interpretación**

Los encabezados utilizados en esta Extensión sólo son para propósitos informativos y no forman parte de la Extensión.

**2. Información Divulgada**

Antes de la emisión de esta Extensión y durante el Periodo de Seguro, el Asegurado deberá hacer todos los esfuerzos razonables para asegurarse de que la Aseguradora tenga conocimiento de toda la información relevante o información suficiente para poner un asegurador prudente sobre aviso de que se requieren investigaciones adicionales en relación con los riesgos cubiertos bajo esta Extensión. Dicha información relevante debe ser proporcionada por el Asegurado a la Aseguradora tan pronto como sea posible. La información relevante significa dicha información que el Asegurado debiera haber sabido razonablemente que habría influido en la aceptación del riesgo por parte de la Aseguradora y la formulación de los términos de esta Póliza.

Si el Asegurado incumple su obligación de una presentación razonable y por el incumplimiento, la Aseguradora:

- (a) no habría celebrado la cobertura otorgada por esta Extensión; o
- (b) lo habría hecho sólo en términos diferentes,

la Aseguradora tendrá recursos contra el Asegurado de la siguiente manera:

i) La Aseguradora puede evitar la Extensión y rechazar todas las reclamaciones bajo ella si:

- a) el incumplimiento sea deliberado o imprudente, en cuyo caso la Aseguradora podrá retener la prima pagada por esta Extensión; o
- b) pero por el incumplimiento la Aseguradora no habría celebrado la cobertura otorgada por esta Extensión en ningún término, en cuyo caso la Aseguradora devolverá la prima.

ii) En todos los otros casos:

c) donde la Aseguradora hubiera cobrado más prima por esta Extensión, cualquier monto pagadero por la Aseguradora se reducirá a la proporción que la prima efectivamente cargada tenga sobre la prima que habría cargado para asumir ese riesgo y, además

d) donde la Aseguradora hubiera escrito el riesgo en relación con esta Extensión en términos diferentes (excepto en relación con la prima) la Extensión debe ser tratada como si hubiera sido celebrada en esos términos.



**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

**Precauciones Razonables**

El Asegurado debe tomar todas las precauciones razonables para prevenir la pérdida asegurada por los términos de la Póliza a la cual esta Extensión otorga y mantiene todas las propiedades en buen estado y cumple con todas las obligaciones legales y regulatorias para minimizar cualquier dicha pérdida. Una falla por el Asegurado a tomar todas las precauciones razonables significará que la Aseguradora puede negarse a pagar todas las reclamaciones pertinentes bajo esta Extensión.

**Límites de Indemnización.**

Si hay más de un Asegurado cubierto por esta Extensión, el Límite de Indemnización aplicable se aplicará a todos los Asegurados. Una reclamación por uno de los Asegurados reducirá los Límites de Indemnización aplicables para todos los Asegurados. Es responsabilidad de los Asegurados garantizar que cualquier parte que participe como un Asegurado bajo esta Póliza acuerde en observar, cubrir y cumplir con los términos y condiciones de esta Póliza en la medida de lo posible para hacerlo.

Una reclamación por una parte distinta del Asegurado prohibirá que se haga la misma reclamación por el Asegurado o viceversa. El monto total de la indemnización bajo esta Póliza no excederá los Límites de Indemnización especificados en esta Extensión. Todas las reclamaciones reducirán los Límites de Indemnización independientemente de quien las haga.

**Alteración del Riesgo**

Esta Extensión se aplicará automáticamente a todas las actividades del Asegurado establecidas, creadas, adquiridas o enajenadas (incluyendo las instalaciones) durante el Período de Seguro, pero el Asegurado notificará a la Aseguradora dentro de los treinta (30) días de aquellas modificaciones que representan un cambio material a la naturaleza del negocio.

Cuando la modificación represente un cambio en el Negocio o en cualquier información relevante ya proporcionada, la Aseguradora se reserva el derecho de aceptar o denegar la cobertura en el momento de la notificación y establecer una tarifa y prima separadas y, si procede, los términos para proporcionar cobertura para cualquier dicho cambio.

**Cancelación**

El Asegurado puede cancelar esta Extensión dando aviso por escrito a la Aseguradora con 60 días de antelación. En caso de cancelación la Aseguradora reembolsará al Asegurado la Prima por cualquier Período de Seguro que permanezca con respecto a esta Extensión siempre que no se hayan reportado reclamaciones o incidentes. La Aseguradora seguirá siendo responsable por todas las reclamaciones derivadas de una Ocurrencia que haya tenido lugar antes de la cancelación.

La Aseguradora puede cancelar esta Póliza dando un aviso con 60 días de antelación al Asegurado o al corredor o asesor de seguros del Asegurado. La Aseguradora reembolsará al Asegurado la prima por cualquier Período de Seguro restante con respecto a esta Extensión.

**Otros Seguros**

Si al momento que el Asegurado hace una reclamación y está asegurado por la misma reclamación por cualquier otro seguro, la Aseguradora puede negarse a pagar la reclamación del Asegurado bajo esta Póliza excepto por cualquier exceso que exceda el monto pagadero por el otro asegurador.

**Ley Aplicable**



**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

Cualquier controversia concerniente a la interpretación de esta Extensión está sujeta a la Ley Mexicana. Cada parte acuerda someterse a la jurisdicción de cualquier tribunal de jurisdicción competente dentro de México y cumplir con todos los requerimientos necesarios para otorgar dicha jurisdicción.

**Cambios en el riesgo durante el Período de Seguro**

Si durante el Período de Seguro:

- a) el Asegurado se consolida con, fusiona o vende la totalidad o sustancialmente todos sus activos a cualquier otra persona, entidad o grupo de personas y / o entidades actuando conjuntamente; o
- b) cualquier persona o entidad ya sea individual o conjuntamente con alguna otra persona o personas, entidad o entidades, adquiere una cantidad de las acciones en circulación que representen más del 50% de los poderes de voto para la elección de los directores del Asegurado o adquiera los derechos de voto de tal cantidad de dichas acciones.

la cobertura proporcionada bajo esta Extensión se enmienda de manera que se aplique solamente a una Crisis que surja antes de la fecha efectiva de cualquiera de los eventos arriba mencionados. El Asegurado deberá notificar por escrito a la Aseguradora de cualquiera de los eventos mencionados tan pronto como sea posible, pero no más tardar de 30 días después de dicha fecha efectiva.

Si el Asegurado no toma las medidas requeridas de acuerdo con esta Condición General 9, la Aseguradora puede negarse a pagar las reclamaciones correspondientes bajo esta Extensión de la Póliza.

**Condiciones y Procedimientos de Reclamaciones aplicables a esta Extensión de Contención de Crisis.**

Si el Asegurado no toma las medidas requeridas de acuerdo con estas Condiciones y Procedimientos de Reclamaciones, la Aseguradora puede negarse a pagar la reclamación correspondiente bajo esta Extensión.

**1). Posibles Reclamaciones**

Tan pronto como el Asegurado tiene conocimiento de una posible reclamación, el Asegurado deberá emplear inmediatamente todos los esfuerzos razonables para tratar de limitar el monto de cualquier pérdida por la cual el Asegurado pueda reclamar bajo esta Extensión.

**2). Aviso de Reclamaciones**

El Asegurado dará aviso inmediato (pero en cualquier evento dentro de dos días hábiles) a la Aseguradora de cualquier Crisis.

Cualquier Crisis que cumpla con las siguientes condiciones debe ser reportada a la Aseguradora de la siguiente manera:

- a) si esto da como resultado una cobertura mediática regional o nacional en forma impresa, por radio o televisión y se relaciona con la Crisis debe ser reportado a la Aseguradora dentro de las 24 horas de la cobertura mediática.

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

b) si resulta en la presentación de una reclamación o litigio contra el Asegurado y se relaciona con la Crisis debe ser reportado a la Aseguradora dentro de las 48 horas de la presentación de la reclamación o litigio.

Si lo solicita la Aseguradora, el reporte verbal de cualquier Crisis debe ser seguido por una notificación detallada por escrito.

La notificación de una Crisis no garantiza que será considerada una Crisis por la Aseguradora.

**Reclamaciones Fraudulentas**

Si algún Asegurado realiza una reclamación fraudulenta bajo esta Extensión, la Aseguradora:

- no es responsable del pago de cualquier parte de la reclamación;
- podrá recuperar de dicho Asegurado cualquier suma ya pagada a o en nombre de dicho Asegurado con respecto de la reclamación; y
- podrá, mediante notificación a tal Asegurado, tratar esta Póliza como si hubiera sido terminada a partir de la fecha del acto fraudulento, en cuyo caso la Aseguradora no es responsable por cualquier acontecimiento relevante ocurriendo después de esta fecha y tiene derecho a recibir y retener la prima íntegra.

**Exclusiones aplicables a esta Extensión de Contención de Crisis**

Además de las Exclusiones de esta Póliza, la Aseguradora no cubre bajo esta Extensión:

**1. Cambios en la Industria**

Circunstancias que incluyen las regulaciones gubernamentales las cuales afectan a otro país o la industria en la que el Asegurado lleva a cabo sus actividades de Negocio.

**2. Cambios Económicos/Sociales**

Cambios en la población, gusto del cliente, condiciones económicas, variaciones estacionales de ventas o ambiente competitivo.

**3. Actos Fraudulentos**

Cualquier acto fraudulento cometido por cualquiera de los altos ejecutivos del Asegurado.

**4. Reclamaciones de Terceros**

Cualquier reclamo por lesión o daño hecho por un tercero que surja de o en relación con cualquier Crisis y todos los costos y gastos de cualquier Procedimiento legal relacionado.

**5. Violaciones Regulatorias Intencionales**

Cualquier violación intencional por parte de los altos ejecutivos del Asegurado de cualquier regulación gubernamental:

- en relación con la fabricación, venta o distribución de cualquier Producto; o
- en relación con el uso de materiales o sustancias en el proceso de fabricación que una entidad gubernamental haya prohibido o se considere que podría resultar en lesión o daño si es utilizada; o

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

iii) en relación con cualquier servicio prestado por el Asegurado.

**6. Costos de los Procedimientos**

Cualquier costo y gasto de cualquier procedimiento formal ante cualquier organismo gubernamental como resultado de una Crisis.

**7. Detención Ilegal**

Cualquier detención ilegal de un alto ejecutivo del Asegurado con el fin de obtener la ejecución por el Asegurado de demandas expresas y / o pago de dinero de rescate, de cualquier violación real o presunta de las leyes del país anfitrión o de no mantener y poseer debidamente autorizado y emitido los documentos requeridos y visas a menos que la Aseguradora determine que tales alegaciones fueron:

- i) intencionalmente falsas, fraudulentas y
- ii) dirigido específicamente al Asegurado con el deseo deliberado de infligir daño o para infligir perjuicio económico con la intención de que sea conocido por el Asegurado o el público; y
- iii) hecho únicamente para lograr un efecto político, propagandístico o coercitivo sobre o a expensas del alto ejecutivo del Asegurado.

**8. Eventos de Mercado**

Cualquier circunstancia que afecte a la mayoría de los valores cotizados en una bolsa de valores en la que el Asegurado indique sus acciones ordinarias.

**9. Asbestos**

cualquier pérdida, demanda, defensa, reclamación o pleito que surja o se relacione de cualquier manera, directa o indirectamente, con el asbesto o materiales que contengan asbesto en cualquier circunstancia.

**10. Guerra**

Como consecuencia de la guerra, invasión, acto de un enemigo extranjero, las hostilidades (ya sea declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, invasión o el poder militar o usurpado.

**11. Contaminación Nuclear y Radioactiva**

a) De cualquier radiación ionizante o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desecho nuclear de la combustión de combustible nuclear, o

b) de las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas de cualquier ensamble o componente nucleares del mismo distintos de los derivados de radioisótopos, radio o compuestos de radio cuando se utilicen fuera del lugar en que se fabriquen o produzcan, y cuando se utilicen exclusiva o indirectamente en investigaciones industriales, educativas o médicas ordinarias.

**CONDICIONES ORIGINALES:**



**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

El presente seguro cubre la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1913, 1915 y 1924 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con los Códigos de los Estados de la República Mexicana, por siniestros ocurridos dentro de los límites de la República Mexicana y cubrirá por este, las prestaciones que quede obligado a satisfacer por daños materiales, lesiones corporales y/o muerte, así como perjuicios y, en su caso, daño moral causados a terceras personas, por actos o eventos realizados, derivado de hechos u omisiones, impericia en conexión con las actividades propias del asegurado que consisten en, pero no limitado a: compra-venta, distribución, trasvase y almacenamiento de gas LP, la instalación o reparación de equipos, almacenamiento, suministro, uso y aprovechamiento de gas LP, incluyendo la responsabilidad que le fuera imputable al asegurado por actos de terceras personas de acuerdo a las siguientes coberturas:

### 1. RIESGOS EN LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DEL ASEGURADO

Esta cubierta ampara la responsabilidad en que incurra el asegurado por siniestros:

1. Ocurridos a consecuencia del manejo y actividades desarrolladas dentro de diversas plantas de almacenamiento, bodegas de distribución, estaciones de carburación o instalación de aprovechamiento del asegurado y sus usuarios, así como en cualquier ubicación donde el asegurado o sus empleados realicen sus actividades de distribución y venta de gas.
2. Ocasionados por recipientes portátiles, fijos y de almacenamiento, cuando sean propiedad del asegurado o que tengan bajo su custodia, guarda o arrendamiento para su llenado, dentro de los predios que ocupa.
3. Ocurridos durante el llenado o permanencia de recipientes, propiedad del asegurado, bajo su custodia, guarda o arrendamiento, en instalaciones refinerías o plantas de almacenamiento propias o de ajenos.
4. Ocurridos por motivo o en relación con la descarga, trasvase, maniobras de entrega de Gas LP, y/o permanencia de carros tanque de ferrocarril en las plantas de almacenamiento del asegurado y/o en cualquier ubicación del asegurado diseñada para llevar a cabo las actividades antes mencionadas.
5. Por otras actividades inherentes al giro del negocio

### 2. DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO A USUARIOS

Esta cubierta la responsabilidad del asegurado por siniestros derivados del suministro a los usuarios de gas LP bien sean en recipientes portátiles o en tanques estacionarios de uso doméstico, comercial, industrial o agrícola, incluyendo el suministro para motores con carburación de base de gas LP, y las operaciones y maniobras llevadas a cabo con este fin.

Adicionalmente está cubierta ampara la responsabilidad del asegurado por:

1. Siniestros ocurridos con motivo de la mala calidad, mal estado o mal uso de los materiales utilizados en la instalación o redes de tuberías para conducir el gas a recipientes y a los aparatos que lo consumen, así como por la impericia o negligencia en la realización de dichas instalaciones o de cualquier trabajo de reparación o conexión.
2. Siniestros causados por el gas LP, por su explosión o cualquier otro tipo de reacción o daño que el mismo pudiera tener u ocasionar.
3. Esta cubierta la responsabilidad del asegurado por la distribución a través de establecimientos comerciales a través de recipientes portátiles.
4. Por otras actividades inherentes al giro asegurado

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

**3. USO, APROVECHAMIENTO Y MANEJO**

Esta cubierta ampara la responsabilidad del asegurado por

1. siniestros que ocurran desde el momento que inicie la entrega de gas l.p. hasta que se consuma totalmente y comprende cualquier acto, omisión, negligencia o manejo de los aparatos, instalaciones o accesorios por los empleados del asegurado, el usuario o cualquier otra persona relacionada con el usuario.
2. siniestros derivados del mal estado o condición defectuosa de los recipientes portátiles tanques estacionarios amparados o accesorios para el almacenamiento o consumo de gas l.p., propiedad del asegurado, del usuario o de cualquier otra persona, cuando los mismos se encuentren por cualquier motivo en el predio que ocupa el usuario.
3. siniestro derivados de surtir gas lp en un vehículo automotriz que emplea gas lp como carburante y durante o posterior al suministro sea causante de daños.
4. suministro y uso de tanques o equipos, equipos de carburación y tanques para montacargas, tuberías e instalaciones dadas en comodato en ubicaciones no descritas en la póliza (estas instalaciones, tanques o equipos pueden ser operados por empleados de la gasera o del cliente).
5. instalación y venta de cilindros y tanques estacionarios e instalaciones de aprovechamiento de gas l.p.
6. compra, venta, instalación y reparación de equipos de carburación.
7. almacenamiento y venta de cilindros, de gas l.p. en plantas, bodegas, expendios y estaciones de carburación.
8. instalación, revisión y reparación de estufas, boilers, y/o cualquier otro equipo de aprovechamiento de gas.
9. instalación, modificaciones y/o reparaciones a aparatos de aprovechamiento de gas l.p. y sus componentes, como son, pero no limitado a; calderas, quemadores, calentadores, secadores, hornos, tuberías y aditamentos de regulación.
10. practica contra incendio que efectúan las empresas fuera de los predios no descritos en la póliza, dichas prácticas las lleva a cabo para capacitar al personal o de otras empresas, dentro de la republica mexicana.
11. por otras actividades inherentes al giro del asegurado.

**RESPONSABILIDAD CIVIL POR LAS OPERACIONES DEL CENTRAL DE FUGAS:**

La responsabilidad civil que fuere imputable a las empresas citadas en la póliza, por las actividades propias e inherentes al funcionamiento de central de fugas que las empresas operan y atienden.

**TRANSPORTE**

1. la responsabilidad en que incurre el asegurado, por daños causados a terceras en sus bienes o en sus personas, que sean consecuencia de la carga que se transporte en tractores con remolque-tanque, auto-tanque, carro-tanque, camiones o camionetas de su propiedad o propiedad de cualquier otra empresa, dentro del territorio nacional, cualesquiera que sea el origen y el destino de dicho combustible.
2. la responsabilidad en que incurre el asegurado, por daños causados a terceras en sus bienes o en sus personas, que sean a consecuencia de la carga que se transporta y durante el tiempo que sus unidades de transporte (tractores con remolque, tanque, autos-tanque, carro-tanque, camiones o

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

camionetas), se encuentren dentro de instalaciones, terminales o refinerías de pemex o dentro de las instalaciones o plantas de cualquier otra empresa distribuidora de gas o de cualquier usuario.

3. inclusión de unidades de transporte (tractores con remolque, tanque, autos-tanque, carro-tanque, camiones o camionetas)  
 tratándose de las unidades de transporte de empresas que sean filiales a distribuidoras de gas l.p. que queden incluidos en esta póliza y/o tratándose de camiones propiedad de terceros; también queda amparada por esta póliza la responsabilidad civil objetiva que le sea imputable al asegurado.
4. por otras actividades inherentes al giro del asegurado
5. este apartado opera sobre la base de los términos y condiciones descritos en la póliza y las condiciones generales y particulares de la misma con respecto a la cobertura del daño por la carga y la contaminación por la carga.

**NOTA:** Se aclara que, para las ubicaciones declaradas, se amparan los giros de compresión, descompresión, trasvases, módulos para el despacho de gas licuado de petróleo para su transporte, plantas de gas licuado de petróleo, bodegas de gas licuado de petróleo, pensiones y estacionamiento, independientemente del giro que se mencione en los listados sea otro.

**CLAUSULA DE PRELACION:**

Las condiciones de esta especificación prevalecerán sobre las condiciones generales impresas en la póliza y de los endosos de riesgos adicionales, en todo cuanto pudieran ser contrarias al interés del asegurado.

**CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACION**

1. ALCANCE DE LA COBERTURA

Está asegurada cuando en la póliza indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos o bien por ruido, que se manifiesten durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de sus inmuebles, de forma repentina, accidental e imprevista.

Para efectos de esta cobertura deberá entenderse lo siguiente:

1. a) por repentina, el acontecimiento ocurrido en forma brusca, momentánea e intempestiva
2. b) por accidental, el acontecimiento ajeno a toda la voluntad humana encaminada a causar el hecho o acto generador de la contaminación.
3. c) por imprevisto, el acontecimiento inusual, insólito e inesperado y fuera de lo común.

Los gastos de limpieza de predios de terceros quedan cubiertos dentro del límite asegurado.

Cualquier evento causante de contaminación será considerado como "contaminación paulatina" a menos que cumpla con los siguientes requisitos:

1. haya sido causado de forma repentina, accidental e imprevista
2. haya sido causado por uno de los siguientes riesgos: incendio, explosión, implosión, colapso, perforación, reventón, ruptura, colisión o vuelco de un depósito, cisterna, maquinaria, equipo u otro

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

aparato o instalación similar (distinta de un automóvil) incluyendo las tuberías, bombas o válvulas adjuntas, si la explosión, colapso, perforación, reventón ruptura, colisión o vuelco

- no es causado por deterioro, corrosión, erosión, desmoronamiento, descomposición o desgaste o deterioro paulatino.
- la descarga, dispersión, liberación o fuga de contaminantes.
  - comenzó durante el periodo de vigencia de la póliza
  - comenzó en un lugar y momento identificado
  - finaliza, en su totalidad, en un momento identificado antes de transcurrida 1 semana desde su comienzo

El asegurado deberá notificar el evento causante de contaminación del asegurado tan pronto como le sea posible, pero como máximo en un plazo de 14 días transcurridos a partir de su notificación al asegurador.

**2. EXCLUSIONES**

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

- daños por la inobservancia de instrucciones o recomendaciones escritas para la inspección, control o mantenimiento, dadas por los fabricantes, de artefactos o instalaciones relacionados con la prevención o control de la contaminación.
- daños por la omisión de reparación necesaria de aparatos o instalaciones mencionadas arriba
- daños por la inobservancia de leyes, regulaciones, decretos y resoluciones de las autoridades que se relacionan con la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
- la explotación y producción de petróleo.
- daños genéticos
- daños ocasionados por aguas negras, o basuras o sustancias residuales o basuras industriales.
- daños relacionados directa o indirectamente con dioxinas, clorofenoles, bifenilo policlorado clorofluorocarbonos
- daños ecológicos que no afecten derechos patrimoniales de terceras personas por daños a bienes muebles e inmuebles o lesiones corporales o muerte de terceros
- daños por contaminación gradual o paulatina
- los gastos de limpieza ("clean up costs") causados por limpieza o descontaminación de los inmuebles del asegurado.

**CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS POR LA CARGA**

**I. ALCANCE DE LA COBERTURA**

Está asegurada cuando en la cédula de la póliza se indique y mediante el cobro de una prima adicional y el deducible que se especifican en la cédula de la póliza, la responsabilidad civil legal en que incurriere el asegurado por daños a terceros, en sus bienes y/o personas, causados por la carga durante su transporte dentro de los estados unidos mexicanos (incluye daños por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos o subsuelos), ya sea en vehículos propiedad del asegurado o ajenos, estos últimos, sólo cuando se encuentren bajo su responsabilidad y transportando productos o materiales de su propiedad. es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que el daño se derive de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza de forma repentina, accidental e imprevista derivada de incendio, explosión y/o volcadura y/o colisión.

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

Esta cobertura comienza desde el momento en que el producto o materia es cargado para su transporte en los medios de conducción correspondientes, continúa durante el curso ordinario del viaje y cesa con la descarga del mismo en el domicilio consignado.

## II. EXCLUSIONES

Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a:

1. daños ocasionados a la carga o mercancía transportada.
2. daños a los contenedores, cisternas, tanques y/o medios de transporte.
3. daños por sobrecargar la capacidad de los medios de transporte.
4. daños por conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes y/o enervantes.
5. daños ocasionados por personas que carezcan de licencia para conducir, expedida por la autoridad competente.

## RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNIÓN O MEZCLA

### I. ALCANCE DE LA COBERTURA

Dentro del marco de las condiciones generales y particulares de esta póliza y sujeto a estas condiciones particulares para la extensión por unión o mezcla del seguro de responsabilidad civil por productos, se amparan las reclamaciones de terceros por daños a sus bienes a consecuencia de una unión o mezcla de productos del asegurado con otros productos.

### II. DEFINICIONES CONVENCIONALES PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO

1. unión o mezcla es la elaboración o fabricación de un producto final por un tercero mediante la unión o mezcla de un producto del asegurado con otro producto.  
se da el supuesto de unión o mezcla cuando no es posible la sustitución del producto del asegurado sin destruir o dañar considerablemente el producto final.
2. se entiende por producto del asegurado el producto defectuoso elaborado por el asegurado dentro de sus actividades relacionadas en la póliza y que fue suministrado al tercero para la elaboración/fabricación de un producto final.  
se da el supuesto de un producto defectuoso también cuando el producto no corresponde a las especificaciones concretas convenidas por escrito entre el asegurado y el tercero.
3. se entiende por otro producto: cualquier producto de terceros, usado para la elaboración o fabricación de un producto final distinto al producto del asegurado.

### III. INDEMNIZACIONES

La compañía indemnizará al asegurado única y exclusivamente con respecto a las siguientes reclamaciones:

- a. deterioro o destrucción del otro producto costos de fabricación del producto final. la compañía no indemnizará el precio del producto propio del asegurado.
- b. los gastos adicionales que sean jurídica o económicamente necesarios para la rectificación del producto final o la suspensión de cualquier otro daño. la compañía no indemnizará aquella proporción de los gastos mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del asegurado y el precio de venta del producto final.

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

- c. otros perjuicios que resulten del hecho de que el producto final no pueda venderse o solamente con reducción del precio. la compañía no indemnizará aquella proporción de los perjuicios mencionados que corresponda a la relación entre el precio del producto del asegurado y el precio de venta con que se hubiera podido contar en el caso de suministro de un producto del asegurado libre de defectos.

**IV. EXCLUSIONES**

De la cobertura de este anexo quedan expresamente excluidas:

las reclamaciones resultantes del incumplimiento de obligaciones contractuales entre el asegurado y el tercero, por ejemplo las resultantes de la mora, de la redhibición o de la reducción del precio, salvo lo que se indica en el inciso d) de la cifra 3.6.3.

las reclamaciones por inversiones frustradas (por ejemplo, en espera de la entrega de productos sin defecto)

las reclamaciones por interrupción de producción o por inversiones frustradas (por ejemplo, en espera de la entrega de productos sin defecto)

las reclamaciones por acuerdos convencionales de garantía o por las garantías legales que otorgan los contratos.

**EXCLUSION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES**  
(para su uso en pólizas de Responsabilidad Civil)

1. No obstante cualquier disposición en contrario dentro de esta póliza, esta póliza no cubre todas las pérdidas, responsabilidades, daños, indemnizaciones, lesiones, enfermedades, fallecimientos, pagos médicos, costes de defensa, costes, gastos o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya de forma concurrente o en cualquier secuencia, que se originen, causen, surjan, contribuyan, resulten o estén relacionados de cualquier otra forma con una Enfermedad Transmisible o con el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

2. A los efectos de este endoso, la pérdida, la responsabilidad, el daño, la indemnización, la lesión, la enfermedad, la muerte, el pago médico, el coste de la defensa, el coste, el gasto o cualquier otra cantidad, incluye, pero no se limita a, cualquier coste de limpieza, desintoxicación, eliminación, control o prueba de una Enfermedad Transmisible.

3. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por Enfermedad Transmisible cualquier enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de los mismos, ya sea considerado vivo o no, y

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

3.2. el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, la transmisión por el aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3.3. la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar lesiones corporales, enfermedades, trastornos emocionales, daños a la salud humana, al bienestar humano o daños a la propiedad.

**LMA5396**  
**17 April 2020**

### CLÁUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA

Esta póliza incluirá como asegurado/una asegurada a cualquier Empresa / Localidad / Vehículo que el Asegurado adquiera, cree o tome en propiedad con posterioridad al inicio de la póliza de forma automática sin cobro de prima adicional sujeto a:

1. Dicha Empresa / Localidad / Vehículo no aumente el tonelaje previsto al inicio en más de un 7.5%, y
2. La empresa/localidad/vehículo no tenga ningún siniestro o circunstancia que pueda dar lugar a un siniestro en los últimos 5 años.

Se aclara que la cobertura se proporciona para dicha Compañía / Localidad / Vehículo tras la recepción por parte de los Reaseguradores de la siguiente información

a) Nombre legal completo de la compañía (o compañía de la que el Lugar / Vehículo formará parte).

b) Según sea el caso

1. Actividad de la empresa/localización (planta, estación de carburación, etc.) o
2. Detalles de los vehículos que se incluyen (nombre, marca, modelo, año)

c) Dirección completa (de la empresa/emplazamiento).

d) O bien

1. Confirmación de que el impacto de este cambio en el tonelaje se incluyó en la previsión de ingresos que se dio al inicio de la póliza, o
2. Confirmación del tonelaje anual adicional previsto y que éste no representa un aumento acumulado superior al 7.5% desde el inicio.

e) Confirmación de que esta Compañía / Localidad / Vehículo no tiene ningún siniestro o circunstancia que pueda dar lugar a un siniestro en los últimos 5 años.

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

En el caso de que cualquier Compañía / Localidad / Vehículo aumente las ventas previstas en más de un 7.5% acumulativo, la inclusión en la póliza requerirá la aprobación previa de los reaseguradores y se podrá cobrar una prima adicional

### BONO DE RENOVACIÓN

Sujeto a la confirmación de no siniestros o incidentes ocurridos para el periodo comprendido entre el **14 de Noviembre de 2022 y el 14 de Noviembre de 2023 y considerando la siniestralidad presentada durante los 4 años anteriores a esta reciente vigencia.** y a que esta póliza sea ofrecida y renovada por Howden Specialty Limited y TBS Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. demás de con los mercados de renovación que expiran, los suscriptores acuerdan una prima de retorno del 10% de la Prima Bruta.

### CLÁUSULA DE PAGOS SIMULTÁNEOS

En caso de un siniestro bajo la póliza original, los Reaseguradores acuerdan que cualquier liquidación o anticipo de fondos (por carta de crédito o de otro modo) tendrá lugar al mismo tiempo que en la original, con el fin de que el Reasegurado no tenga que adelantar fondos en nombre de los Reaseguradores.

### CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

No se considerará que ningún (re)asegurador proporcione cobertura y ningún (re)asegurador será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio en virtud del presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio exponga a dicho (re)asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

15/09/10 LMA3100

### CLÁUSULA DE REASEGURO FACULTATIVO

En consideración a la prima cobrada, y con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato según se establece en el boleto y sus anexos y/o endosos aplicables al mismo, este Contrato reasegura el interés del Reasegurado en aquellos pagos realizados dentro de los términos y condiciones de la Póliza Original hasta el monto del Límite establecido en el boleto.

En caso de inconsistencias entre la Póliza Original y este Contrato, éste prevalecerá.  
Si el Reasegurado realiza una reclamación a sabiendas de que la misma es falsa o fraudulenta en cuanto a su cuantía o en otro sentido, este Contrato quedará sin efecto y se perderán todas las reclamaciones que se realicen en virtud de este.

06/09/97 NMA 2774



**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

**CLÁUSULA DE COOPERACIÓN EN SINIESTROS NMA2737**

No obstante cualquier cosa en contrario contenida en este Reaseguro, es una condición de este Reaseguro que el Reasegurado deberá:

notificar al Reasegurador(es) por escrito, tan pronto como sea razonablemente posible (y en cualquier caso dentro de los 30 días), cualquier reclamación presentada contra el Reasegurado con respecto al negocio reasegurado por el presente, o de ser notificado de cualquier circunstancia que pudiera dar lugar a dicha reclamación.

proporcionar al Reasegurador(es) toda la información que conozca el Reasegurado con respecto a las reclamaciones o posibles reclamaciones notificadas de acuerdo con el punto (a) anterior y, a partir de entonces, mantendrá al Reasegurador(es) plenamente informado sobre todos los acontecimientos relacionados con los mismos, tan pronto como sea razonablemente posible.

cooperar con el/los Reasegurador(es) y cualquier otra persona o personas designadas por los Reaseguradores en la investigación, ajuste y liquidación de dicha reclamación notificada al/los Reasegurador(es) como se indica anteriormente.

1/1/97  
NMA2737 (modificado)

**ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL DE DATOS.**

(para adjuntar a los formularios de Responsabilidad Civil Internacional)

1 A pesar de cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier endoso a la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, multas, sanciones, costes o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, que surjan de o en conexión con cualquier

1.1 Acto o Incidente Cibernético, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Acto o Incidente Cibernético; o

1.2 la pérdida de uso, la reducción de la funcionalidad, la reparación, la sustitución, la restauración, la reproducción, la pérdida o el robo de cualquier Dato, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos;

independientemente de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a ello.

2 En el caso de que cualquier parte de este endoso se considere inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este endoso sustituye a cualquier otra redacción de la Póliza o de cualquier endoso de la misma que tenga relación con un acto cibernético, un incidente cibernético o datos, y, si entra en conflicto con dicha redacción, la sustituye.

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

4 Si los Suscriptores alegan que, en razón de este endoso, la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

**Definiciones**

5 Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tableta, dispositivo wearable), servidor, nube o microcontrolador, incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente e incluyendo cualquier dispositivo de entrada, salida, almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de copia de seguridad asociados, que sean propiedad o estén operados por el Asegurado o cualquier otra parte.

6 Acto Cibernético significa un acto no autorizado, malicioso o criminal o una serie de actos relacionados no autorizados, maliciosos o criminales, sin importar el tiempo y el lugar, o la amenaza o el engaño de los mismos que impliquen el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema Informático.

7 Ciberincidente significa:

7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, el procesamiento de, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático; o

7.2 cualquier indisponibilidad o fallo parcial o total o serie de indisponibilidades o fallos en el acceso, procesamiento, uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático.

8. Por datos se entiende la información, los hechos, los conceptos, el código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registre o transmitida de forma que pueda ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un Sistema Informático.

**LMA5468**

**4 Noviembre 2020**

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

## **I. Exclusiones Generales**

Además de las exclusiones señaladas en esta Póliza, queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara ni se refiere a lo siguiente, a menos de que se indique lo contrario en la carátula de Póliza:

- A) Responsabilidades provenientes del incumplimiento de contratos, convenios cuando dicho incumplimiento no haya producido la muerte o el menoscabo de la salud de terceros, así como el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.
- B) Responsabilidades por prestaciones sustitutorias del incumplimiento de contratos o convenios.
- C) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor, a menos que los vehículos terrestres de motor estén destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y no requieran de placa para circular en lugares públicos.
- D) Responsabilidades derivadas de daños ocasionados dolosamente.
- E) En caso de ser el Asegurado una persona física, responsabilidades derivadas de daños sufridos por cualquier pariente consanguíneo y/o político, así como por las personas que habiten permanentemente con él.
- F) En caso de ser el Asegurado una persona moral, responsabilidades derivadas de daños sufridos por: consejeros, directores, socios, administradores, gerentes u otras personas con función directiva, así como por su cónyuge o por parientes que habiten permanentemente con ellos, según se indica en el párrafo anterior.
- G) Responsabilidades por daños causados por:
  - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
  - 2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida de sostén necesario al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

- H) Responsabilidades por traición a la patria, espionaje, sedición, motín, rebelión, actos maliciosos, sabotaje, conspiración, hostilidades, actividades u operaciones de guerra, declarada o no; cualquier acto de enemigo extranjero, guerra intestina, ley marcial, poder militar o usurpado, o cualquier acto de usurpación de poder, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones, de hecho o de derecho.
- I) Esta Póliza excluye todo tipo de pérdidas, daños, responsabilidad o gastos causados por:
1. Terrorismo.  
También excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados por, o resultantes de, o en conexión con cualquier acción tomada para el control, prevención o supresión de cualquier acto de Terrorismo.
  2. Medidas tomadas para impedir, prevenir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de Terrorismo y/o
  3. Cualquier Daño consecuencial derivado de un acto de Terrorismo
- J) Responsabilidades por detonaciones hostiles con el uso de cualquier dispositivo o arma de guerra que emplee fisión y/o fusión de energía atómica, nuclear, radioactiva, o armas biológicas y/o bioquímicas, en cualquier momento en que ocurra dicha detonación.
- K) Responsabilidades por detonaciones de minas, torpedos, bombas u otras armas o artefactos de guerra abandonados, ya sean de energía atómica, nuclear, radioactiva, biológica o bioquímica.
- L) Responsabilidades imputables al Asegurado de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social u otra disposición complementaria de dichas leyes.
- M) Responsabilidad imputable al Asegurado por perjuicio y/o Daño moral sin que exista Daño material a terceros en sus bienes y/o personas.
- N) Responsabilidad imputable al Asegurado por la muerte o menoscabo de la salud de terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de dichos terceros, cuando la víctima incurra en culpa o negligencia inexcusable.
- O) Responsabilidades imputables al Asegurado por Daño a bienes propiedad de personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
- P) Responsabilidades imputables al Asegurado por lesiones causadas a personas que dependan civilmente de él, socios, empleados o trabajadores a su servicio.

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

**Q) La Compañía en ningún caso será responsable por:**

Reclamaciones provenientes por pérdidas causadas, provenientes de daños, fallas, alteraciones, disminución en la funcionalidad, disponibilidad de operación y/o errores de diseño de sistemas de cómputo, circuitos integrados (o dispositivos similares de cualquier tipo) o componentes del sistema de cómputo (hardware); sistemas operativos, bases de datos, almacenes de información, programas (software), sean o no propiedad del Asegurado o que estén bajo su posesión, a menos que dichas pérdidas se hayan producido como consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos en la presente Póliza.

**R) Reclamaciones por “hackeo”**

**S) Daño punitivo o Daño ejemplar**

**T) Responsabilidades por pérdidas, daños a bienes o personas o cualquier otro Daño que, deriven o que tengan relación con las “operaciones de internet”.**

Se entiende por “Operaciones de Internet” a:

1. El uso de sistemas de correo electrónico por parte de los empleados del Asegurado, incluyendo el personal a tiempo parcial y el personal temporal, así como otros integrantes de la empresa del Asegurado;
2. El acceso a la Red mundial (world wide web) o a un sitio público de internet, a través de la red de informática del Asegurado, por parte de sus empleados, incluyendo al personal a tiempo parcial y el personal temporal, así como otros integrantes de la empresa del Asegurado;
3. El acceso a la “intranet” del Asegurado que esté disponible a través de la Red mundial (world wide web) para los clientes del Asegurado u otros terceros ajenos a su empresa. Se entiende por “intranet” a los recursos internos de datos e informática de la empresa del Asegurado;
4. El funcionamiento y mantenimiento del Sitio del Asegurado en la Red (su web site).

Se excluyen asimismo los daños a bienes o personas que deriven de otras recomendaciones o información que se encuentre(n) en el Sitio y que se utilice(n) con el fin de atraer clientes.

Ningún concepto de esta exclusión podrá ser interpretado como una ampliación de la cobertura de la presente Póliza que no estaría otorgada en ausencia de esta exclusión.

**U) Reclamaciones por:**

1. Responsabilidades derivadas de daños personales o materiales causados por la inhalación o ingestión de, el contacto con, la exposición a, la existencia o



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
Avenida Cerro de las Torres No. 395  
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,  
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas  
Especiales  
(Resp. Civil)

Página: 41 /  
43

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

presencia de cualquier fungi o bacteria encima o dentro de edificios o estructuras, incluyendo sus contenidos, independientemente si cualquier otra causa, Evento, material o Producto haya contribuido simultánea o subsecuentemente al Daño.

2. Cualquier pérdida, coste o gasto surgiendo de la recogida, prueba, monitoreo, limpieza, derriba, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización, saneamiento o eliminación de, o

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

en cualquier forma respondiendo a o por dictaminando los efectos de hongo (fungi) o bacteria del Asegurado o cualquier otra persona o entidad.

“Fungi” significa cualquier tipo o forma de fungus, incluyendo moho o mildew, y cualquier micotoxina, espora, huella o Producto derivado manufacturado o soldado por fungi.

- V) Responsabilidades derivadas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- W) Responsabilidades provenientes, por exposición a campos eléctricos o electromagnéticos o por radiación.
- X) Responsabilidades relacionadas con asbesto o sílice.
- Y) Gastos de defensa durante un proceso penal y/o las primas por fianzas que deban otorgarse como caución para que el Asegurado alcance su libertad preparatoria.
- Z) Responsabilidades por eventos ocurridos en el extranjero, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
- AA) Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero, conforme a la legislación extranjera aplicable a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas.
- BB) Responsabilidades Profesionales.
- CC) Responsabilidades por daños causados a personas que se encuentren bajo vigilancia y autoridad del Asegurado.
- DD) Responsabilidades por daños originados por contaminación u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos o bien, por ruidos, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas
- EE) Responsabilidad civil contractual fuera de la legal, a menos que se indique lo contrario dentro de las coberturas contratadas
- FF) Riesgos relacionados a la navegación aérea y espacial y a la gestión técnica de aeropuertos (incluye los riesgos de mantenimiento, servicio técnico y abastecimiento de combustible).
- GG) Daños causados por actividades en las que haya contacto con aeronaves y/o se desarrollen en hangares y pistas de aterrizaje.
- HH) Responsabilidades del Asegurado si las actividades que éste realiza se contraponen al giro establecido en la carátula de Póliza.
- II) Pérdidas financieras puras.



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
Avenida Cerro de las Torres No. 395  
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,  
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

Pólizas  
Especiales  
(Resp. Civil)

Página: 43 /  
43

**Póliza de Seguro de Daños**

Clave Agente	Nombre del agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	529588774	00000	0

**JJ) Trabajos realizados en plantas de PEMEX y en áreas de proceso y/o producción, a menos que se indique lo contrario en la Caratula de la Póliza.**

**KK) Daños genéticos.**

**LL) Responsabilidad Ambiental**

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguros, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de Agosto de 2019, con el número CNSF-S0043-0513- 2019/ CONDUSEF-004021-02”.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
Avenida Cerro de las Torres No. 395  
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,  
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

**Pólizas Especiales**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 1 de 3**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	<b>529588774</b>	00001	0

Nombre y domicilio del Contratante	Ubicación
<b>SERVIPASALE, S.A. DE C.V.</b>  AVENIDA REAL ACUEDUCTO, 240-3ER-P 3ER PISO, REAL ACUEDUCTO, ZAPOPAN, JALISCO  C.P.45116      Teléfono: 18120150      Código Cliente: 12710780      RFC: SER110804VE6	0

Número de Referencia: 1221521 2022-11			Número de Referencia Cliente: PA482081940							
Tipo de Administración		Moneda	Canal de Cobro		Forma de Pago					
Grupal		Dólar Americano	Intermediario		Anual					
Ubicaciones	Fecha de Expedición		Duración en días			Vigencia	hasta las 12 hrs del			
	Día	Mes	Año	desde las 12 hrs del	Día		Mes	Año		
1	25	04	2023	365	14	11	2022	14	11	2023

**Prima Póliza Actualizada**

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A.	Prima Total
<small>Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.</small>					

**Prima del Movimiento**

Prima Neta del Seguro	Recargos	Derechos de Póliza	I.V.A.	I.V.A.	Prima Total
<small>Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.</small>					

**Primer Recibo**

**Recibos Sucesivos**

Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se obliga a indemnizar al Asegurado las pérdidas y/o daños que sufran los bienes que se mencionan como amparados y/o la responsabilidad civil que sea imputable legalmente al Asegurado, ocasionados por cualquiera de los riesgos expresamente contratados en la Póliza, de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares que se establecen en las mismas, prevaleciendo las últimas sobre las primeras.

**CONTENIDO DE POLIZA**

- Carátula de la póliza
- Detalle de coberturas
- Clausulado

<b>Unidad Productora</b>	<b>Centro Regional</b>
0276 0276 PREVE ASES PATRIM SA CV	Occidente

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Grupo Nacional Provincial S.A.B.

Para mayor información contáctenos: al 5227 9000 para la Ciudad de México, al 01 800 400 9000 para el interior de la República o visite [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx)



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
Avenida Cerro de las Torres No. 395  
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,  
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

**Pólizas Especiales**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 2 de 3**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	<b>529588774</b>	00001	0

Este documento no acredita el pago de la Póliza, por lo que es indispensable solicite el comprobante correspondiente.

**Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.**

*" Si el contenido de la Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones. "*

**Este documento forma parte integrante del Contrato de Seguro y de sus Condiciones Generales, las cuales se acompañan a la presente, por lo que forman un documento indivisible. Los derechos y obligaciones se contienen conjuntamente en dichos documentos. Se sugiere al Asegurado consultar las Coberturas, Exclusiones, Limitantes y Restricciones en las Condiciones Generales del Contrato de Seguro. Adicionalmente, las Condiciones Generales también se encuentran en la página [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx), puede solicitarlas nuevamente a su Agente de Seguros o llamando al 52279000 desde la Ciudad de México o al 018004009000 desde el Interior de la República o mediante el Registro de Contratos de Adhesión de Seguros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.**

El tratamiento de los datos personales en Grupo Nacional Provincial, S.A.B. se realiza de conformidad con el Aviso de Privacidad Integral, disponible en la página de Internet [gnp.com.mx](http://gnp.com.mx), o bien llamando del área metropolitana al teléfono 5227 9000 o del Interior de la República al 01 800 400 9000.

Para cualquier aclaración o duda no resuelta relacionada con su Seguro, le sugerimos ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de Grupo Nacional Provincial, S.A.B. ubicada en Av. Cerro de las Torres 395, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, C.P. 04200, comunicarse a los teléfonos 5227 9000 desde la Ciudad de México o al 01 800 400 9000 desde el Interior de la República, o al correo electrónico: [unidad.especializada@gnp.com.mx](mailto:unidad.especializada@gnp.com.mx); o bien contacte a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) con domicilio en Insurgentes Sur 762, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, comuníquese a los teléfonos 53400999 desde la Ciudad de México o al 018009998080 desde el Interior de la República, al correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx) o visite la página [condusef.gob.mx](http://condusef.gob.mx).

*" En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de Seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_."*



Grupo Nacional Provincial, S.A.B.  
Avenida Cerro de las Torres No. 395  
Colonia Campestre Churubusco C.P. 04200,  
México, Ciudad de México, R.F.C. GNP9211244P0

**Pólizas Especiales**

**Póliza de Seguro de Daños**

**Página 3 de 3**

Clave Agente	Nombre del Agente	Póliza No.	Versión	Renovación
0022146001	CARPRO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	<b>529588774</b>	00001	0

**ESPECIFICACIÓN ESPECIAL. VERSIÓN 1**

DUE TO THIS POLICY BEING A MANDATORY INSURANCE, IN TERMS OF ARTICLES 39 AND 150 BIS OF THE INSURANCE CONTRACT LAW (LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO), THE COVERS FOR THIRD PARTY LIABILITY AND LIABILITY DUE TO ENVIRONMENTAL DAMAGE CANNOT BE CANCELLED, TERMINATED, OR CONSIDERED FINISHED BY THE INSURED, PRIOR TO THE END OF THE POLICY PERIOD.

DEBIDO A QUE ESTA PÓLIZA ES UN SEGURO OBLIGATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE NO PODRÁN SER CANCELADAS, RESCINDIDAS O CONSIDERADAS COMO TERMINADAS POR EL ASEGURADO, ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

**FIN DE LA ESPECIFICACION VER.1**

**ESPECIFICACIÓN ESPECIAL. VERSIÓN 0**

SE ANEXA ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

**FIN DE LA ESPECIFICACION VER.0**